

Radicado: 2020-00031-00

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Flor Ángela Ducuara Valencia

Demandados: Herederos Indeterminados de Telesforo Aguilar, Herederos Indeterminados de Climaco Larrahondo, Herederos Indeterminados de Manuel Molina Cruz. Herederos Indeterminados de Aura Maria Dinás De Valencia, Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa Margoth Valencia Dinás; Juan David Ducuara Valencia Como Heredero Determinado de Rosa Margoth Valencia Dinás.

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022) A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente resolver la nota devolutiva de la ORIP – C. donde comunica que no es posible realizar la inscripción de la demanda dado que el bien no pertenece al demandado y quien registra como titular de derecho es OLGA MARÍA DINAS DE ROMERO. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA**

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

191424089002

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: AUTO INTERLOCUTORIO N° 180
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2020-00031-00**

CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se logró verificar que mediante el certificado de tradición allegado por el apoderado de la parte actora el día 2 de junio de 2021, dicha oficina procedió a inscribir la presente demanda en el folio correspondiente, no obstante, teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, puede observarse que existe nuevo titular de derecho real de dominio inscrito sobre el bien inmueble objeto de esta usucapión, por lo que es indispensable para este despacho tener claridad en cuanto a ello, pues se desconoce por parte de esta instancia si la titular que menciona la entidad en su nota devolutiva es titular de todo el predio o de una parte de él, por ser un inmueble que aquí se discute como de mayor extensión, por lo que siendo así, se hace ineludible integrar el litisconsorcio necesario con la nueva titular OLGA MARÍA DINAS DE ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.206.518, conforme al artículo 61 del C.G. del P.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la vinculación de **OLGA MARÍA DINAS DE ROMERO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.206.518, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, y como titular del derecho real de dominio del inmueble distinguido con la M.I. # 124-15611 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta localidad, en virtud de la sentencia de 20 de noviembre de 2019.

Para tal efecto, deberá procederse a la citación y notificación de éstos, en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso o Decreto 806 de 2020, y conferirles traslado por el término de

Radicado: 2020-00031-00

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Flor Ángela Ducuara Valencia

Demandados: *Herederos Indeterminados de Telesforo Aguilar, Herederos Indeterminados de Climaco Larrahondo, Herederos Indeterminados de Manuel Molina Cruz. Herederos Indeterminados de Aura Maria Dinas De Valencia, Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa Margoth Valencia Dinas; Juan David Ducuara Valencia Como Heredero Determinado de Rosa Margoth Valencia Dinas.*

veinte (20) días hábiles, para que, por intermedio de apoderado, proceda a contestarla y solicite las pruebas que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ